

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 13-263122- -3	FECHA: 2015-07-16 11:20:44
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 379 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO II
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 6
ACT: 430 REQUERSOLICITA	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
SILVANA MARÍA LÓPEZ DÍAZ

Asunto: Radicación: 13-263122- -3
 Trámite: 11
 Evento: 379
 Actuación: 430
 Oficio: 8201
 Folios: 6

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I		Capítulo II	X
No. Solicitud Internacional	PCT/CN2012/000615				
Fecha de Presentación Internacional	08/05/2012				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Reivindicaciones:	Rad. N° 13-263122-00000-0000	07/noviembre/2013
	Rad. N° 13-263122-00001-0000	14/enero/2014
Dibujos:	Rad. N° 13-263122-00000-0000	07/noviembre/2013
Descripción:	Rad. N° 13-263122-00000-0000	07/noviembre/2013
	Rad. N° 13-263122-00001-0000	14/enero/2014
Prioridad:	CN 201110116942.2	08/Mayo/2011

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque ésta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Modificaciones no aceptadas (Art 34 D 486 y Art 19, 22 y 34 PCT)

Las modificaciones de la descripción, páginas 1 a 12, no son aceptables porque mencionan flujos de gas, que no habían sido considerados inicialmente, ya que en la solicitud inicial se enunciaba solo flujo de aire y se está ampliando a cualquier tipo de gas, por lo cual amplían el objeto de la solicitud.

Las modificaciones de las reivindicaciones 1 – 8, páginas 13 - 15, no son aceptadas porque mencionan flujos de gas, que no habían sido considerados inicialmente, ya que en la solicitud inicial se enunciaba solo flujo de aire y se está ampliando a cualquier tipo de gas, por lo cual amplían el objeto de la solicitud.

4. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 8.

Título de la solicitud: “Método para generar un flujo de aire de alta velocidad” (Ver página 1 del radicado N° 13-263122-00000-0000).

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de plantear un método para generar un flujo de aire de alta velocidad que no emplee la conversión de energía térmica en energía potencial de presión y hacer de forma posterior el trabajo en el exterior.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un método que consiste en generar un flujo de aire de alta velocidad, utilizando un dispositivo comprendido de un tubo de aire, un tubo de circulación; y un sistema de inicio y control, el cual está comprendido de uno o una combinación de cualesquiera dos o más de un refrigerador, una bomba de circulación y un intercambiador de calor.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): F01K 27/00.

5. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

Las reivindicaciones 1 y 7 no están caracterizadas por sus características esenciales sino por resultados a alcanzar y/o funcionalidades definidos por los términos: “... después de haber sido presurizado bajo estado líquido, el medio de trabajo absorbe calor y es gasificado, entrando al tubo de gas (1), y generando el flujo de aire de alta velocidad.” (Reiv. 1), “...debido a que el agua en el flujo de aire de alta velocidad está a una baja temperatura en un estado de alta velocidad, la mayoría del vapor de agua se licua para entrar al tubo de circulación (2), y el aire en el tubo de gas es adicionalmente acelerado bajo una fuerza de accionamiento desde el vapor de agua...”, “...agua en el tubo de circulación absorbe el calor del ambiente natural a través del absorbedor de calor...”, “...será suplementada naturalmente por el vapor de agua en el aire natural a través de la entrada del tubo de aire para formar un equilibrio de agua.” (Reiv. 7). Es así que estos términos no definen características estructurales esenciales, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a esos resultados. Se sugiere reemplazarlos por las características esenciales estructurales que contribuyen a la obtención de esos efectos. Es oportuno aclarar que, las funcionalidades pueden estar presente en la reivindicación pero no le pueden dar novedad y/o nivel inventivo a un producto, dado que, que cuando se reivindica un producto, las funcionalidades sirven para entender la relación que hay entre los diferentes elementos estructurales de un producto, pero son solo los elementos estructurales los que definen a dicho producto haciendo a las funcionalidades opcionales.

Las reivindicaciones 2 y 3 no son claras porque presentan una falsa dependencia al hacer referencia a la reivindicación 1. Lo anterior debido a que la parte característica de estas reivindicaciones dependientes es de producto y no pueden heredar características del método de la reivindicación 1, ya que los productos y los métodos se definen de forma diferente.

Las reivindicaciones 5 y 7 no son claras porque:

- El término “pequeña” (Reiv. 7) es relativo por lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo por un término o rango concreto.
- El término: “de más de un medio” (Reiv. 5), es impreciso, por lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo por un término preciso o un rango concreto.

La reivindicación 1 se encuentra mal definida, ya que una reivindicación de método no se puede caracterizar por el dispositivo que se emplea para llevar a cabo el método, se le recuerda al solicitante que un método se define por una serie de etapas o pasos que llevan a la obtención de un resultado. Por lo cual se sugiere reclamar métodos y dispositivos en reivindicaciones independientes, definiendo en el preámbulo la categoría de la invención, producto o procedimiento, donde las reivindicaciones de producto deben ser definidas por sus elementos estructurales y las de procedimiento por los pasos que la componen.

La reivindicación 8 no es clara porque indica el uso que puede darse al método reivindicado, el cual no es una característica técnica que defina a la invención. Se sugiere hacer la aclaración respectiva.

6. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de prioridad: 08 de mayo de 2011 y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	CN 1897168	"Energy coversion and converter, generation and generator, seawater desalination and desalinator"	17/Enero/2007

El documento D1¹ divulga un método de conversión de energía que incluye la absorción externa de calor ambiental para ser vaporizado rápidamente (Resumen).

7. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

Es importante mencionar que el siguiente análisis de patentabilidad se realizó teniendo en cuenta las objeciones del numeral 5.

Novedad (Art 16 D486)

La reivindicación 1 consiste en "*Un método que consiste en generar un flujo de aire de alta velocidad, caracterizado porque...*" (Ver página 15 del radicado N° 13-263122-00000-0000).

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1
Un tubo de aire	Un tubo de comunicación (15)
Un tubo de circulación	
Un sistema de inicio y control	Un sistema de control realizado a partir del condensador, la bomba y el punto de ebullición baja el que trabaja el evaporador de fluido
Dos de un refrigerador , una bomba de circulación y un intercambiador de calor	Un condensador (11), una bomba (12), y un evaporador de fluido (8)
Llenar el dispositivo con el medio de trabajo	Aparato de llenado con un flujo de trabajo de acuerdo al punto de ebullición (Pág. 7 y 8)

¹[http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?](http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20070117&CC=CN&NR=1897168A&KC=A)

DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20070117&CC=CN&NR=1897168A&KC=A

Activar el sistema de inicio y control	Activar el condensador, la bomba y el evaporador de acuerdo al punto de ebullición (Pág. 7 y 8)
Después de presurizado bajo estado líquido, el medio de trabajo absorbe calor y es gasificado, entrando al tubo de aire	Después de la presurización en estado líquido, el fluido absorbe calor, es gasificado y entra a la tubería de comunicación (Pág. 7 y 8)

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del método de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el documento D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

En consecuencia, la reivindicación 1 carece de novedad, según lo divulgado en el documento D1.

De igual manera, las reivindicaciones dependientes 2 y 3 no mencionan características técnicas tangibles adicionales que puedan brindarle novedad al método de la reivindicación 1, puesto que se encuentran redactadas en términos de producto y no pueden ser dependientes.

8. Conclusión

Los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud están afectados de acuerdo a las objeciones del numeral 5 y así:

Item	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	CN 1897168	1, 2 y 3	Novedad/Nivel Inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2015-07-21

Elaboró: Diana Melisa Avila

Revisó: Sonia Andrea Diaz Pirazan